



**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019  
FIDUPREVISORA S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-MENII-I-040-2020**

**OBJETO:** CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y POR FINDETER GRUPO 9 PACIFICO Y ANTIOQUIA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.10 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios previos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el trece (13) de julio hasta el dieciséis (16) de julio de 2020.

Durante el periodo mencionado, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

**INTERESADOS:**

**De:** Ana maria Torres [amtmcas@gmail.com](mailto:amtmcas@gmail.com)  
**Enviado:** miércoles, 15 de julio de 2020 4:11 p. m.  
**Para:** MEJORURALES [mejorurales@findeter.gov.co](mailto:mejorurales@findeter.gov.co)  
**Asunto:** Observación a Proceso PAF-MENII-I-040-2020

|   |
|---|
| <p><b>Observación 1.</b></p> <p><i>“Cordial Saludo:</i></p> <p><i>Por medio de la presente solicito a FINDETER la no exigencia del requisito de certificación de cupo de crédito, ya que debido a la emergencia sanitaria mundial y que fue reconocida por el gobierno Nacional mediante decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 6387 del 06 de mayo de 2020 las entidades financieras no están otorgando créditos de libre inversión.</i></p> <p><i>Por lo anterior, la exigencia es limitante para la postulación de oferentes que pueden contar con la experiencia y con el nivel financiero que se requiere para llevar acabo el objeto del proceso.</i></p> <p><i>Por lo anterior, solicito amablemente a la Findeter ajuste o exima la presentación de dicho requisito limitante, dado el estado actual mundial. La entidad podría exigir la presentación del certificado mercantil o del RUP documentos que son validados por otro ente Nacional como lo es la Cámara de Comercio. Con el RUP o Registro Mercantil, la entidad podría verificar que se cumpliera con las exigencias financieras para llevar a</i></p> |
|---|





*cabo el objeto del proceso además que podría escoger a proponentes con experiencia en el área requerida y que beneficiaría el desarrollo del país con la ejecución de proyectos de infraestructura.*

*Dado lo anterior, solicitó a la entidad no limitar el proceso y ampliar los términos para escoger a un proponente que satisfaga la exigencia técnica requerida por la entidad”.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, éstas han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y una vez allegada con la propuesta, será verificada por parte del evaluador financiero con la respectiva entidad bancaria.

En cuanto a la certificación de cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 2.1.2 “*Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado...*”, en ese orden de ideas, no es posible suprimir este requisito teniendo en cuenta que si bien existen otras formas de medir la capacidad financiera del proponente, para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la certificación de cupo de crédito.

De igual manera, la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral de los términos de referencia señalado.

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de julio de 2020.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019**

